



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0870-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de Octubre de 2023

VISTO:

La Carta N° 3086-2023/SUPERVISOR-PAPM/MDNCH-GAF/SGLCP de fecha 18 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Expediente Administrativo N°49445-2023-MDNCH de fecha 19 de octubre del 2023, GAS DAYTONA S.R.L, Informe N° 5363-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 23 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 3396-2023-MDNCH-GAyF de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 2846-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 25 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 5465-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N°728-2023-MDNCH-GAJ de fecha 30 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL N°01 al Contrato N° Contrato N° 006-2022-SGLYCP-MDNCH - Contratación de Suministro de Bienes: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

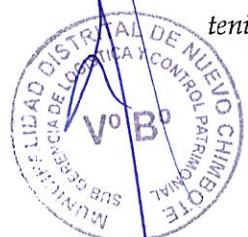
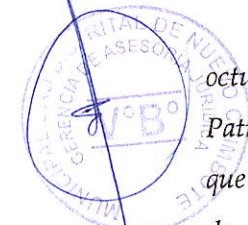
Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Carta N° 3086-2023/SUPERVISOR-PAPM/MDNCH-GAF/SGLCP de fecha 18 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita cotización a la empresa Gas Daytona S.R.L., con la finalidad de poder realizar un adicional al Contrato N°006-2022-SGLYCP-MDNCH, CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2020-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, es por ello, que se requiere cotizar Petróleo Diesel B5 en galón con una cantidad de 18,000.00;

Que, con Expediente Administrativo N°49445-2023-MDNCH de fecha 19 de octubre del 2023, GAS DAYTONA S.R.L. se dirige a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para informar y ofrecer sus servicios en la venta de combustibles, en donde se detalla que el precio es en referencia a la volatilidad de las variaciones, teniendo en cuenta que el consumo de combustible se hará durante todo el año, incluyendo IGV, pero sujeto a variación de precio, teniendo:

COMBUSTIBLE	P.U	CANTIDAD
DIESEL B5 S50 UV	20.39	18,000 GLNS

Que, con Informe N° 5363-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 23 de octubre del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestal para la **PRESTACION DE LA ADICIONAL N°01 CONTRATO N°006-2022, CONTRATACION DE BIENES DE SUMNISTRIO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE PETROLEO DIESEL B5-S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, por el valor referencial de S/. 367,020.00 (trescientos sesenta y siete mil veinte con 00/00 soles), para la adquisición de 18,000 galones de DIESEL B5 S50 UV con la finalidad de cubrir la necesidad de combustible de octubre a diciembre de las áreas de limpieza pública, seguridad ciudadana y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por ello se solicita la actualización de la certificación de Crédito Presupuestario para proceder con su trámite, la misma que debe contener: Fuente de Financiamiento, Cadena Funcional Programática y del Gasto, Código Presupuestal y Monto;

Que, de acuerdo al Informe N° 3396-2023-MDNCH-GAyF de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el INFORME N°5363-2023-MDNCH-SGLYCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, motivo por el cual solicitan la Certificación Presupuestal.

Que, a través del Informe N° 2846-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 25 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la Certificación Presupuestal N° 000002068 para **ADICIONAL N°01 CONTRATO N°006-2022, CONTRATACION DE BIENES DE SUMNISTRIO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE PETROLEO DIESEL B5-S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, por el valor referencial de S/. 367,020.00 (trescientos sesenta y siete mil veinte con 00/00 soles);

Que, mediante Informe N° 5465-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial emite la Gerencia Municipal su Informe Técnico, en base a su análisis concluyen que con la finalidad del objeto de contratación se recomienda que se apruebe el adicional N°01 Contrato N°006-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 18 de enero del 2023, contratación de suministro de bienes: "ADQUISICION DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

COMBUSTIBLE DE PETROLEO DIESEL B5-S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, por el 24.7211498% del monto del objeto contractual, asimismo recomienda se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, conforme al artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones, en donde nos indica las funciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en donde en el numeral 19 establece que debe preparar y ejecutar el proceso de contrataciones públicas hasta su culminación;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N°111-2023, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, por la suma de S/100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales, para refinanciar el Programa de Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 10, párrafo 10.1 de la Ley 31728;

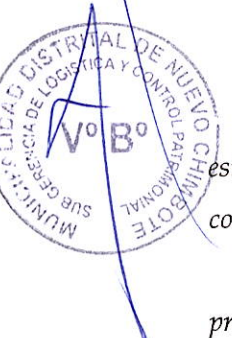
Que, de acuerdo a la Opinión N°015-2020/DTN establece:

Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.

Que, con la Directiva N°001-2019-MDNCH, se tiene en el 5.2.1.1.5. el cual establece que la aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios y obras le corresponde a la Gerencia Municipal dentro de sus funciones en materia resolutive;

Que, de acuerdo a la Opinión N° 015-2020/DTN, establece que: 3.1 "Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato”. 31. De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. Dado el objeto de esta figura jurídica, resulta factible el adicional del 24,7211498% del monto del Contrato N° 006-2022-SGLYCP-MDNCH, ya que cuenta certificación de Crédito Presupuestario N° 000002068, que es requisito necesario para su procedencia;

Que, conforme a lo establecido en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

34.1 “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

34.2 “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, con respecto a los Adicionales y Reducciones, en la normativa antes mencionada en su artículo 157 manifiesta lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, ante lo mencionado, mediante Informe N° 505-2023, MDNCH-SGLYCP-EFA, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Jefe de Equipo Funcional de Almacén hizo de conocimiento al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, sobre Distribución de Combustible- Diesel B5, adquirido mediante Contrato de la adjudicación Simplificada N° 082-2022 por el monto de S/ 1'484,636.64 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 64/100 soles), respecto al cual establece que existe un saldo hasta el 15 de septiembre de 2023 la suma de S/ 131,606.46 (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Seis con 46/100 Soles). Precisando que tomándose en cuenta el consumo del promedio mensual del Diesel B5 de las áreas usuarias hasta el mes de diciembre del presente año el consumo se registrara de la siguiente Manera:

META	AREAS	S/	GALONES
2	Limpieza Publica	280,000.00	14,000.00
1	Seguridad Ciudadana	80,000.00	3,800
74	Logística	5,000.00	200
		365,000.00	

Por lo que recomienda evaluación para disponer la adquisición del insumo Diésel para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE SESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

evitar el desabastecimiento a áreas usuarias de la Entidad.

Que mediante informe N°956 2023-MDNCH-SGLPPYJ, de fecha 02 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Limpieza Publica, Parques y Jardines, realizo el requerimiento de combustible al Gerente de Gestión Ambiental, anexando requerimiento de bienes N °001296 por la cantidad 14,000.00 galones. Así mismo, con informe N° 722-2023-MDNCH/GSCYGRD -SGSC, de fecha 04 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana remitió al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, requerimiento de bienes N ° 1296, por la cantidad de 3800 galones de Combustible Diésel B5, por ultimo mediante Informe N° 5236-2023-MDNCH-GAF/SGLCP, de fecha 16 de octubre de 2023, el sub Gerente Logística y Control Patrimonial solicito autorización de los requerimientos N° 1297, N° 1296, N° 1268 al Gerente de Administración y Finanzas, que a través del proveído N° 44384, autorizo la adquisición de combustible, cabe precisar que el requerimiento de bienes N° 1297 lo realizo la sub gerencia por la cantidad de 200.00 galones;

Que, de los requerimientos de bienes N° 1297, N° 1296 y N° 1268, se desprende que la cantidad total solicitada de combustible Diesel B5 S50 UV son 18,000.00 galones para cubrir la necesidad de las áreas usuarias de los meses de octubre a diciembre 2023, dado que los bienes adquiridos mediante Contrato N° 006-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 18 de enero de 2023, contratación de suministro de bienes: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA ANCASH"**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Sr. Juan Diego Cisneros Trujillo, quien es apoderado de la empresa Gas Daytona S.R.L por la suma de S/ 1,484,639.68 (un millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 68/100 soles), no resulto suficiente para todo el año 2023;

Que, como lo establece el inciso 157.1 del artículo 157° de Reglamento de Contrataciones del Estado, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...). se remitió Carta N° 3086-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 18 de octubre de 2023 al apoderado de la empresa Gas Daytona S.R.L., para realice la cotización de la adquisición de 18,000.000 galones de Combustible Diesel B5 S50 UV a fin de realizar el adicional de los bienes, detallando lo siguiente:

COMBUSTIBLE	P.U	CANTIDAD
DIESEL B5 S50 UV	20.39	18,000 GLNS

Que, ante lo mencionado, con la cotización establecida hace un monto total de S/. 367,020.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Veinte con 00/100 Soles), monto por el cual se solicitó la certificación presupuestal mediante informe N° 5363-2023-MDNCH-SGLYCP, de fecha 23 de octubre, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestal para la **PRESTACION DE LA ADICIONAL N°01 CONTRATO N°006-2022, CONTRATACION DE BIENES DE SUMNISTRIO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE PETROLEO DIESEL B5-S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, por el valor referencial de S/. 367,020.00 (trescientos sesenta y siete mil veinte con 00/00 soles), para la adquisición de 18,000 galones de DIESEL B5 S50 UV con la finalidad de cubrir la necesidad de combustible de octubre a diciembre de las áreas de limpieza pública, seguridad ciudadana y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y este fue remitido mediante Informe N° 3396-2023-MDNCH-GPP/SGPR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; es por ello, que con de fecha 25 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la certificación de crédito presupuestario N° 000002068 por la suma de S/ 367,020.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Veinte con 00/100 Soles), para el adicional N°01 al Contrato N° Contrato N° 006-2022-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

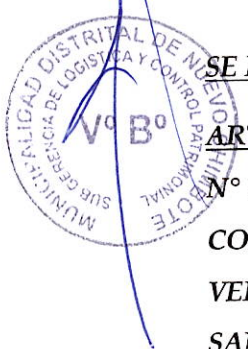
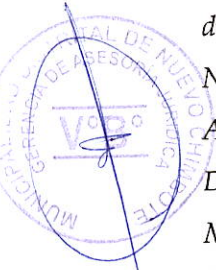
SGLYCP-MDNCH, contratación de suministro de bienes: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADESVEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA ANCASH";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°728-2023-MDNCH-GAJ de fecha 30 de octubre del 2023, opina que resulta PROCEDENTE LA APROBACION LA SOLICITUD DE APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL N°01 al Contrato N° Contrato N° 006-2022-SGLYCP-MDNCH, contratación de suministro de bienes: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA ANCASH", debiendo tener en cuenta el límite del 25% de la prestación adicional conforme lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia se debe remitir los actuados a la Gerencia Municipal con la finalidad que emita el acto Resolutivo de aprobación de prestación adicional al amparo de lo previsto en el 5.2.1.1.5. de la Directiva N°001-2019-MDNCH;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL N°01 al CONTRATO N° 006-2022-SGLYCP-MDNCH, Contratación de Suministro de Bienes: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 (2022-2023) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA ANCASH", cuyo monto es 24.7211498% del objeto contractual que asciende a la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/ 367,020.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Veinte con 00 /100 soles), teniendo en consideración el monto del contrato principal, asimismo, el límite del 25% de la prestación adicional conforme lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realice las acciones y trámites correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

